



Boletín

Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea y parte de ella. Venta de números sueltos a 10 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Enero 1931).

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Fomento

ANUNCIO

Núm. 180

Acordado por la Comisión provincial, en 29 de Noviembre del pasado año, contratar mediante subasta pública la reparación del camino vecinal de Espejo a la estación de Fernán-Núñez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.943'89 pesetas y una vez que el correspondiente proyecto ha sido aprobado por Real orden comunicada con fecha 13 del actual mes, en cumplimiento de lo que

se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones, se anuncia, en general, por medio del presente, para que, en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 14 de Enero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

EDICTO

Núm. 187

El día diez y ocho de los corrientes, a las cuatro de la tarde, se celebrará por separado y pujas a la llana, en la Notaría del licenciado don Joaquín Villalonga y Munar, calle de Ambrosio de Morales número siete, la subasta voluntaria de las porciones proindivisas que corresponden a doña María del Carmen López Monserrat, en las casas número trece calleja Barrera de la Plaza Judería y número diez de la calle de Osio de esta capital ambas, por el tipo de tres mil pesetas cada una. La titulación está de manifiesto en la Notaría a las horas de despacho. La representa-

ción de la propietaria se reserva en todo caso la facultad de aprobar o no el remate y de vender o no la finca al mejor postor.

Córdoba doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Junta municipal del Censo electoral

CASTRO DEL RIO

Núm. 52

Don Joaquín Bravo Flores, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día de ayer por esta Junta bajo la presidencia de don Rafael del Río Valdelomar Juez municipal suplente de esta villa y presidente accidental de la Junta municipal del Censo electoral de la misma con asistencia de todos los señores que la componen recayó el siguiente acuerdo.

Acta.—En la villa de Castro del Río a 1.º de Enero de 1931, siendo la hora señalada se reunió esta junta municipal del Censo asistiendo los señores vocales que abajo firman asistiendo también el Secretario habilitado que refrenda y presidiendo

la Junta el señor Juez municipal suplente de esta villa como presidente accidental de la misma.

Abierto el acto y dada cuenta del objeto de la reunión se procedió a deliberar acerca de la designación de los locales para los Colegios electorales que ha de efectuarse en este día según lo dispuesto en la R. O. C. de veinte y uno de Noviembre de mil novecientos treinta, dictada por el Ministerio de la Gobernación en virtud de las facultades conferidas al mismo por Real decreto de fecha 13 de dicho mes y año en los cuales han de verificarse todas las elecciones que se celebren en el presente año, y resultaron designados los siguientes.

Sección primera

Titulada Garcipérez

Local cochera de don Francisco López Font, calle Garcipérez sin número.

Sección segunda

Titulada Nueva Salud

Portal de la casa portería de la Ermita de Nuestra señora de la Salud, calle nueva de la Salud sin número.

Sección tercera

Titulada Hospital de Jesús Nazareno
Portal del Hospital de Jesús, en la plaza del mismo nombre.

Sección cuarta

Titulada Ancha

Local cochera propiedad de la viuda de don Rafael Carpio, en la calle Trastorre sin número.

Sección quinta
Titulada San Pedro y San Pablo
Portal de las Escuelas de niños de San Pedro y San Pablo, de la calle Colegio.

Sección sexta
Titulada Pósito
Portal del Pósito en la calle del mismo nombre.

Sección séptima.
Sin título, portal del molino de don Rogelio Criado en la calle Llana sin número.

Sección octava
Titulada Córdoba
Postigo de la casa de don Juan Serrano Navajas, calle Jurado sin número.

Sección novena
Titulada Tercia
Cochera de la casa de don Joaquín Casado Alcaide, calle Corredera.

Sección décima
Sin título, Garage de don Bonifacio Gómez, calle Córdoba sin número.

En cuya designación ha tenido en cuenta las disposiciones legales al efecto de que los Colegios radiquen en los lugares mas populosos de las secciones y sitio adecuados.

Así mismo acuerdo la Junta queda-se encargado el Secretario que autoriza con el señor Presidente de la publicación de edictos en la Casa Ayuntamiento y sitio de costumbre y de la remisión de uno de ellos al Presidente de la Junta provincial del Censo y de otro al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo así lo dispuesto en la Real orden circular del veinte y uno de Noviembre del año próximo pasado en su artículo primero. Este acuerdo ha sido tomado por unanimidad.

Con lo cual y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta, que leída y aprobada la firman los señores asistentes, de que certifico, como Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa y como tal Secretario de la misma.—Rafael del Río.—Francisco Aragón.—Diego Reyes Ríos.—José Aparicio.—Pedro Luque.—José Luque.—Juan León.—Rubricados.

El acta inserta concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y remitir a la Superioridad expido la presente en Castro del Río a 2 de Enero de 1931, visado por el señor Presidente.—Joaquín Bravo.—Visto bueno.—Del Río.

ESPIEL

Núm. 65

Don José Sánchez Galán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a la Real orden circular de 21 de Noviembre último en armonía con el precepto del artículo 22 de la vigente Ley electoral la Junta de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del actual ha designado para

colegios electorales los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
El local de la Escuela de niñas establecido en la planta baja.

Sección segunda
La casa número 22 de la calle Tránsito.

Distrito segundo.—Sección primera
La Escuela de niñas establecido en la planta baja del Edificio.

Sección segunda
La casa número 30 de la calle Tránsito.

La que se hace público para general conocimiento.

Espiel 1.º de Enero de 1931.—El Presidente, José Sánchez.—El Secretario, Sixto Gavilán.

ALMEDINILLA

Núm. 68

Don Clemente Rodríguez Villuendas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión supletoria de tres del actual mes de Enero, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Titulada Carretera

La planta baja de la casa Posada situada en la calle Carretera núm. 6.

Sección segunda
Titulada Plaza

La planta baja de la casa de la primera escuela de niñas situada en la calle del Río número 64.

Distrito segundo.—Sección primera
Titulada Iglesia

La planta alta de la casa escuela segunda de niñas situada en la calle Vado número 1 con entrada por la calle Espinarejo.

Sección segunda
Titulada Sileras

La planta alta de la casa Escuela de niños de Sileras situada en la calle Fuente número 23 y 25 de aquella aldea.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado y artículo 1.º de la Real orden circular de 21 de Noviembre último, expido la presente con el Visto bueno del señor Presidente en Almedinilla a 3 de Enero de 1931.—Vicente Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, José Díaz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 69

D. Laureano García Quintana, Abogado y Secretario de este Juzgado municipal de Villanueva del Duque y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que esta en sesión del día primero del actual acordó designar los siguientes locales para los

Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término municipal en las que han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar en el presente año de mil novecientos treinta y uno.

Distrito primero.—Sección primera
Local de las escuelas de Niños número uno.

Sección segunda
Local de las escuelas de Niños número dos.

Distrito segundo.—Sección primera
Planta baja de la casa número 1 de la calle del Poste.

Sección segunda
Planta baja de la casa número tres de la calle Toledo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones de aplicación, libro el presente con referencia al acta de la sesión citada en Villanueva del Duque a dos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Laureano García.—V.º B.º El Presidente, Marcial Leal.

EL VISO

Núm. 70

Don Antonio López Medina, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que por la Junta de mi presidencia en sesión del día de hoy, de conformidad con lo que dispone la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias, ha designado los locales, que a continuación se expresan, donde han de constituirse los Colegios electorales en este término municipal para cuantas elecciones puedan celebrarse en el presente año:

Distrito primero.—Sección primera
Titulada Plaza de Cánovas

Local de la Escuela de niños, número 1 Plaza de Cánovas, número 4, planta alta.

Sección segunda
Titulada Iglesia

Local de la Escuela de niños, número 1 Plaza de Cánovas, número 24, planta baja derecha.

Distrito Segundo.—Sección primera
Titulada Santa Rosalía

Local de la Escuela de niños, número 2, Plaza de Cánovas, número 24, planta baja izquierda.

Sección segunda
Titulada Colón

Local de la Escuela de niñas, número 2, calle Blanca, número 4, planta alta.

Lo que se hace público por medio del presente.

El Viso a primero de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Antonio López Medina.—El Secretario, Alejandro López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 71

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales

en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el actual año.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA
Distrito primero.—Sección primera
La Caridad, parte derecha, Sevilla 1.

Sección segunda
La Caridad, parte izquierda, Sevilla 1.

Distrito segundo.—Sección primera
Grupo escolar Primo de Rivera planta baja derecha, situado en Plaza de San Sebastián,

Sección segunda
Grupo escolar Primo de Rivera planta baja izquierda, situado en Plaza de San Sebastián.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA
Distrito tercero.—Sección primera
Local escuela pública mixta de Navalvuelvo.

Sección segunda
Local escuela pública de Panchés.

Sección tercera
Grupo escolar público de Posadilla.

Sección cuarta
Grupo escolar público de Alcornocal.

Sección quinta
Escuela pública de niños de Cardencha.

Sección sexta
Escuela de niños de La Parrilla.

Sección séptima
Escuela de niños de El Porvenir.

Distrito cuarto.—Sección primera
Escuela pública mixta de Argallón.

Sección segunda
Escuela pública de niños de Coronada.

Sección tercera
Escuela pública mixta de Piconcillo.

Sección cuarta
Escuela pública mixta de Cañada del Gamo.

Sección quinta
Escuela pública mixta de Ojuelos Bajos.

Sección sexta
Escuela pública de niños de Ojuelos Altos.

Sección séptima
Escuela pública de niños de Cuenca.

Sección octava
Escuela pública de niños de Santa Bárbara.

Y para su remisión al señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fuente Obejuna a 5 de Enero de 1931.—El Presidente, Firma ilegible.—P. S. M.: El Secretario de la Junta, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 157

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la recau-

dación del arbitrio sobre consumo de carnes, sobre bebidas espirituosas y alcoholicas, sobre colocación de veladores en la vía pública y alquiler de sillas en la vía pública quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo y 15 días mas podran los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Puente-Genil 10 Noviembre 1930.—
El Alcalde, A. Romero.

ESPEJO

Núm. 158

Don Justino Gracia Casado, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que el día cuatro del próximo mes de Febrero y hora de las quince tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe, y asistencia del Concejal delegado que designe la Comisión municipal permanente subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre ocupación de la vía pública con puestos fijos o ambulantes por haber quedado desierta la celebrada al mismo objeto el día treinta de Diciembre último.

El tipo de mencionada subasta es de cinco mil quinientas pesetas por el año de mil novecientos treinta y uno, entendiéndose reducido este a los efectos de esta segunda subasta en la cantidad de seiscientos ocho pesetas dos céntimos que corresponden al tiempo que ha de transcurrir del ejercicio económico a que esta subasta se refiere hasta que el arrendatario pueda entrar en posesión del servicio, y admitiéndose por tanto posturas que cubran la diferencia o sean cuatro mil ochocientos noventa y una pesetas noventa y ocho céntimos.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que son los mismos que se anunciaron para la subasta desierta, se hicieron públicos según lo prevenido sin que se hayan producido reclamaciones a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, están de manifiesto en la Secretaría con la ordenanza y tarifa correspondiente.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como depósito provisional el cinco por ciento del tipo de subasta que asciende a la cantidad de doscientos setenta y cinco pesetas y el rematante prestará la definitiva que se fija en el diez y seis por ciento del tipo por que se adjudique, siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en

pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente

MODELO

Don vecino de enterado del pliego de condiciones que acepta ofrece pesetas (cantidad en letra) por la subrogación en su favor de la exacción de derechos por ocupación de la vía pública con puestos fijos o ambulantes por el tiempo que media desde el día once de Febrero a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Fecha y firma.

Espejo a ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Justino Gracia.

Núm. 159

Don Justino Gracia Casado, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que el día cuatro del próximo mes de Febrero a las diez y seis horas tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe, y asistencia del concejal delegado que designe la Comisión municipal permanente, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el consumo de carnes frescas de todas clases, por haber quedado desierta la celebrada al mismo objeto el día treinta y uno de Diciembre último.

El tipo de la mencionada subasta es el de treinta y siete mil pesetas por el año de mil novecientos treinta y uno, entendiéndose reducido este a los efectos de esta segunda subasta en la cantidad de cuatro mil ciento noventa y ocho pesetas treinta céntimos que corresponden al tiempo que ha de transcurrir del ejercicio económico a que esta subasta se refiere hasta que el arrendatario pueda entrar en posesión del servicio, y admitiéndose por tanto posturas que cubran la diferencia o sea la suma de treinta y dos mil ochocientos una pesetas setenta céntimos.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que son los mismos que se anunciaron para la subasta desierta, se hicieron públicos según el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, sin producirse reclamaciones de ninguna clase, estando los mismos de manifiesto en esta Secretaría municipal con la ordenanza y tarifa correspondientes.

Para la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por el artículo quince del Reglamento de contratación municipal fecha dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación con arreglo a la dispuesto en el artículo antes referido, siendo las horas de presentación de pliegos desde las diez a las catorce todos los días laborables.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es don José de Castro Galán, de estos vecinos.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional que asciende a la suma de mil ochocientos cincuenta pesetas o sea el cinco por ciento del tipo de subasta, siendo rechazable en el acto de entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el artículo diez de mencionado Reglamento.

Todo pliego de proposición deberá entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar, o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, debiendo tener escrito en el anverso y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio municipal sobre consumo de carnes frescas:»

El rematante previa la adjudicación definitiva y como requisito indispensable previo a la posesión en el servicio, ha de constituir la fianza definitiva consistente en el diez y seis por ciento del importe en que sea adjudicado el remate.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones a las que a mas de acompañar por pliego separado el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador, se harán con sujeción al siguiente

MODELO

D vecino de enterado del pliego de condiciones que acepta, así como la ordenanza y tarifa, ofrece pesetas (cantidad en letra) por la subrogación en su favor de la exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas por el tiempo que media desde el día once de Febrero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(Fecha y firma)

Espejo a ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Justino Gracia.

Núm. 160

Don Justino Gracia Casado, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que el día tres de Febrero próximo y hora de las quince tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe y asistencia del Concejal delegado que designe la Comisión municipal permanente subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes por haber quedado desierta la celebrada al mismo objeto el día treinta de Diciembre último.

El tipo de mencionada subasta es el de ocho mil pesetas por el año de mil novecientos treinta y uno entendiéndose reducido este a los efectos

de esta segunda subasta en la cantidad de ochocientos sesenta y tres pesetas noventa y tres céntimos que corresponden al tiempo que ha de transcurrir del ejercicio económico a que esta subasta se refiere hasta que el arrendatario pueda entrar en posesión del servicio y admitiéndose por tanto posturas que cubran la diferencia o sean siete mil ciento treinta y seis pesetas siete céntimos.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que son los mismos que se anunciaron para la subasta desierta se hicieron públicos según lo prevenido sin que se hayan producido reclamaciones a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, están de manifiesto en la Secretaría con la ordenanza y tarifa correspondientes.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como depósito provisional el cinco por ciento del tipo de subasta que asciende a la cantidad de cuatrocientas pesetas, y el rematante prestará la definitiva que se fija en el diez y seis por ciento del tipo por que se adjudique siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente

MODELO

Don vecino de enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (cantidad en letra) por la subrogación a su favor del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes por el tiempo que media desde el día diez de Febrero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(Fecha y firma)

Espejo a ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Justino Gracia.

Núm. 161

Don Justino Gracia Casado, Alcalde
presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que el día tres de Febrero próximo y hora de las diez y seis tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe, y asistencia del Concejal delegado que designe la Comisión municipal permanente, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre servicios de madero por haber quedado desierta la celebrada al mismo objeto el día treinta de Diciembre último.

El tipo de mencionada subasta es el de seis mil ochocientos setenta pesetas por el año de mil novecientos treinta y uno, entendiéndose reducido

este a los efectos de esta segunda subasta en la cantidad de setecientas cuarenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos que corresponden al tiempo que ha de transcurrir del ejercicio económico a que ésta subasta se refiere hasta que el arrendatario pueda entrar en posesión del servicio, y admitiéndose por tanto posturas que cubran la diferencia, o sean seis mil ciento veinte y ocho pesetas once céntimos.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que son los mismos que se anunciaron para la subasta desierta, se hicieron públicos según lo prevenido, sin que se hayan producido reclamaciones a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con la ordenanza y tarifa correspondientes.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como depósito provisional el cinco por ciento del tipo de subasta que asciende a la cantidad de trecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, y el rematante prestará la definitiva que se fija en el diez y seis por ciento del tipo por que se adjudique, siendo don Jose de Castro Galán, vecino de esta villa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo con sujeción al siguiente

MODELO

Don vecino de
..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece
..... pesetas (cantidad en letra) por la subrogación en su favor del arbitrio sobre servicios del matadero por el tiempo que media desde el día diez de Febrero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(Fecha y firma)

Espejo a ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Justino Gracia.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 164

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 288 correspondiente al día 2 de Diciembre próximo pasado, para el arriendo durante el corriente año de los arbitrios establecidos sobre pesas y medidas mayores y sobre las bebidas espirituosas y sobre alcoholes, se anuncian unas segundas subastas bajo los mismos tipos y condiciones

que constan en dicho anuncio y en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al señalado para las subastas.

Expresadas subastas tendrán lugar en el despacho oficial de esta Alcaldía a las horas de las trece y catorce respectivamente del día siguiente hábil al en que hagan veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

La presentación de pliegos que contengan las proposiciones tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos días hábiles durante las horas de oficina de diez a catorce y de diez y seis a diez y ocho en el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive hábil al en que se han celebrar las licitaciones de las dos subastas.

Aguilar de la Frontera a 9 de Enero de 1931.—Alfonso Berlanga.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 183

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo a instancias de don Manuel Gómez Perales contra don Domingo Morillo Fernández y otros, se saca a primera subasta pública que tendrá lugar el veinticinco de Febrero próximo a las doce en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, treinta y cinco, los inmuebles siguientes:

Primera. La nuda propiedad de una tierra calma de una hectárea, veinte y dos áreas y catorce centáreas, término de Puente Genil, paraje Pimentada y Arroyo del Algarrobo, cuyo usufructo pertenece a Francisco Márquez Cañete, que linda al Norte con otras de Francisco Jiménez y Manuel Cabezas, Este Natividad Márquez, Sur el Arroyo del Algarrobo, y Oeste Andrés Carvajal, tasada en mil trescientas noventa y seis pesetas setenta y nueve céntimos.

Segunda. Olivar de cincuenta y cinco áreas, una centiárea y cuarenta decímetros, término de Puente Genil, pago Cañada del Polear y sitio Arroyo del Algarrobo, que linda al Este con otro de herederos de Mariano Montilla, Sur más de sucesores de Santiago Cosano, Oeste otro de los de Antonio Rodríguez, y Norte de los de Antonio Morales Rivas, tasado en mil ciento veintitres pesetas cincuenta y siete céntimos.

Tercera. Casa número veintiuno de la calle Santa Catalina, de Puente Genil, que linda por la derecha entrando herederos de Francisco Baena, izquierda la de Antonio Gálvez, y espalda traspatios de casas de la calle Cerrillo, tasada en treinta y tres mil quinientas pesetas.

Se advierte:

Primera. Que los autos y las certificaciones de cargas y supletorias de los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores quienes han de conformarse con la titulación sin derecho a exigir otra.

Segunda. Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento de este.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes subsisten y el rematante los aceptará sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BELMEZ

Núm. 182

Don Ricardo de Soto Rivera, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia, recaída en autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado con el número 5 de 1930, promovidos a instancia de Eulalia Delgado Romero, contra Justo Gómez Martín, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de setecientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; a instancia de la actora se saca a pública subasta el inmueble embargado al demandado y que al final se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, el día nueve de Febrero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de tasación, que es el de mil cuarenta y siete pesetas.

Segunda. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble y que es el de tasación, ya expresado.

Tercera. El rematante no podrá exigir título de citado inmueble, que se saca a subasta sin suplir previamente la falta de ellos, a instancia de la demandante, siendo por tanto, de cuenta del primero el proveerse de titulación.

Finca objeto de la subasta

Una casa en calle Vínculo, en esta población, de nueve metros setenta y cinco centímetros de fachada, por trece metros sesenta centímetros de fondo, que linda por la derecha entrando con casa de Trinidad Ríos Aguilar; por la izquierda, con Francisco Fernández Casco, y por la espalda, con finca de doña Magdalena García Boza; se compone de un cuerpo, dos habitaciones, cocina y corral, con pozo.

Dado en Belmez a nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo de Soto.—El Secretario, Emiliano Sanz.

CORDOBA

Núm. 184

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente se anuncia por primera vez la pública subasta de los bienes que después se expresan acordada en el juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado a instancia de Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de don Félix Martínez Rodríguez contra don Manuel Mateas López, sobre pago de seis mil quinientas veinte pesetas.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

	Pesetas
Un cilindro con pistón de 30 c/m.	600'00
Cuatro viguetas de 18 c/m de peralte.	150'00
Una columna de hierro fundido de cuatro metros.	100'00
Una cruceta de hierro fundido, con cuatro brazos.	20'00
Siete soportes de pared con sus correspondientes cojinetes.	100'00
Un eje de transmisión de 7 metros de largo.	70'00
Un eje de 125 c/m de largo.	120'00
Dos platos vagonetas de hierro fundido.	600'00
Cuatro visagras para las mismas.	40'00
Dos tubos agujas de acero de 9 c/m.	80'00
Varios herrajes de empiedro.	400'00
Cuatro columnas con fuerzas para la prensa.	500'00
Una caldera de doble calefacción, usada.	200'00
Una desmenuzadora de orujo.	150'00
Un espital con caja de maderera.	175'00
Un lavadero de aceituna.	200'00
Total	3.397'00

Para la subasta de los bienes relacionados se ha señalado el día veintiseis del actual a las doce de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para subasta el del avalúo que queda indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los bienes se encuentran en poder del actor depositario de los mismos.

Dado en Córdoba a doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, licenciado, Manuel Pozanco.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL